

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 16 de septiembre de 2021.
Le informo al señor juez que, el apoderado de la parte demandante solicita que se fije fecha para remate. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1348
Demandante: **AMADO CAICEDO CAICEDO**
Demandado: **JUAN CARLOS CUERO OROZCO**
Radicación: 2018-00003-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial y revisado el proceso en su integridad, se avizora que no reposa avalúo alguno del bien inmueble, motivo por el cual, se negará el pedimento impetrado del memorialista, teniendo en cuenta que, el artículo 448 del Código General del Proceso establece que, el bien debe estar embargado, secuestrado y avaluado.

Por otro lado, se requerirá a la parte demandante para que allegue el certificado de avalúo catastral debidamente actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 372.5695.

Sin más comentarios se,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud del memorialista por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, allegue el certificado de avalúo catastral debidamente actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 372.5695.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dd2dd7ca5fab3e4e8f4991a17438ec373caa14a1b5b3175f79c6c57da1
f2c78**

Documento generado en 23/09/2021 09:26:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**